

**COMUNICADO N° 020-2020 – GRT<sup>(1)</sup>****Asunto : Actualización del PGN para generación eléctrica****Referencia : Resolución Suprema N° 007-2017-EM  
Resolución N° 061-2019-OS/CD, Artículo Segundo, Numeral 1.2****Fecha : 29 de mayo de 2020****PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA DEL GAS NATURAL (PGN) VIGENTE A LA FECHA<sup>(2)</sup>**

Parámetro	Valor <sup>(3)</sup>	Unidades
PGN	3,0851 * TC	S// MMBtu

- (1) Conforme el comunicado No 0004-2007-GART, a partir del mes de mayo de 2007 los comunicados de actualización del PGN se realizan a través de la página Web del Osinerghmin.
- (2) Considera lo previsto en las adendas de los contratos suministradas por Pluspetrol, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2014-EM, que modifica el contrato de licencia en lo referente al Factor de Ajuste mencionado en el literal b) del subacápite 8.4.4.1 de la cláusula octava del referido contrato de licencia WPS1191: Oil Field and Gas Field Machinery; la calidad del combustible según el Procedimiento N° 31 del COES-SINAC, según acta del 14.06.2019; considera el FAT de la Red Principal de TGP, aprobado mediante la Resolución N° 215-2016-OS/CD, a partir del 09.09.2016; el precio de gas natural proporcionado por Pluspetrol mediante Carta PC-COM-20-0122; lo previsto en las adendas, cuyo texto fue aprobado con Resolución Suprema N° 007-2017-EM, que autoriza la sustitución del código WPSSOP3500 del Índice PPI por el código WPSFD4131; y el Memorandum N° 216-2020-GRT de la División de Gas Natural.
- (3) TC = Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA - TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo remplace. Se tomará en cuenta el valor venta correspondiente al último día hábil del mes de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano. El resultado del producto 3,0851 \* TC deberá ser redondeado a tres dígitos decimales.

[jmendoza]